ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, requiere contratar lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias es una entidad con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la Constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 313 de la Constitución Política, las establecidas en el artículo 32, 38 y el artículo 158 de la Ley 136 de 1994 y el reglamento interno de la Corporación.

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial lo señalado Articulo 313 y 126 de la Constitución Política- modificado por el artículo 2° del Acto legislativo No. 02 de 2015, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 06 de Julio de 2012,
La Ley 1904 de 2018, no. 16 del Acuerdo 014 del 26 de octubre de 2018 y con el propósito de salvaguardar los principios de objetividad, transparencia y garantiza la participación pública y objetiva de la convocatoria que realizará la Corporación realiza el presente estudio.

Teniendo en cuenta que dentro de las funciones otorgadas por el legislador se encuentra en cabeza de los Concejos Municipales y Distritales la elección del Secretario General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, que de acuerdo con la Ley 1904 de 2018, la cual se aplica por analogía en el presente asunto, corresponde a la mesa directiva de la corporación efectuar convocatoria pública previa a la elección del secretario general, la cual queda facultada para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.

Es así, que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias requiere de la contratación de una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad con la idoneidad y la experiencia para brindar asesoría, apoyo y acompañamiento especializado en preparar, aplicar y evaluar las pruebas de conocimiento eliminatorias y pruebas clasificatorias, así como la revisión de

documentos de los aspirantes al cargo de secretario general del concejo de Cartagena para el periodo 2027 y considerando que:

Que las Entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar directamente, contratos entre ellas, siempre que las: " obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En concordancia con el artículo 2 de la Constitución Política, se establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad. Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Contratación de LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA, CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD PARA QUE ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE CARTAGENA PERIODO 2027 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1904 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS.”

3. ANALISIS DEL SECTOR

3.1 ASPECTOS GENERALES

Los aspectos generales están referidos a los distintos contextos (Económico, social, político, ambiental, regulatorio, técnico, etc.) que pudieren incidir o tener relación con el presente proceso contractual. Para adelantar el análisis de este aspecto se tomará como fuente de información los boletines emitidos por el Departamento Nacional de Estadísticas-DANE, sobre la Encuesta Mensual de Comercio – (EMC), Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), Encuesta mensual manufacturera de enfoque territorial (EMMET), Encuesta anual Manufacturera (EAM) y el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB).

3.2 CONTEXTO ECONÓMICO

3.2.1 Producto Interno Bruto desde el enfoque de la producción

PIB Tasas de crecimiento en volumen — Segundo trimestre de 2026

De acuerdo con el DANE, en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto de Colombia registró un crecimiento real anual de **3,5 %** frente al mismo trimestre de 2025. Durante el primer semestre de 2026, el crecimiento acumulado fue de **2,9 %** respecto al mismo período del año anterior. Frente al trimestre inmediatamente anterior, el PIB aumentó **1,3 %**, según la serie ajustada por efectos estacionales y de calendario. Estos resultados son preliminares y están sujetos a revisión. dane.gov.co

3.2.2 Valor agregado por actividad económica

La siguiente tabla presenta las variaciones reales por actividad económica:

Actividad económica[1]	Anual (%)	Año corrido (%)	Trimestral (%)
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	−2,1	−1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	−0,4
Electricidad, gas, agua y saneamiento	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	−1,5	6,4
Comercio, reparación de vehículos, transporte, alojamiento y comida	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	−0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos y de apoyo	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otros servicios, incluidos hogares	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

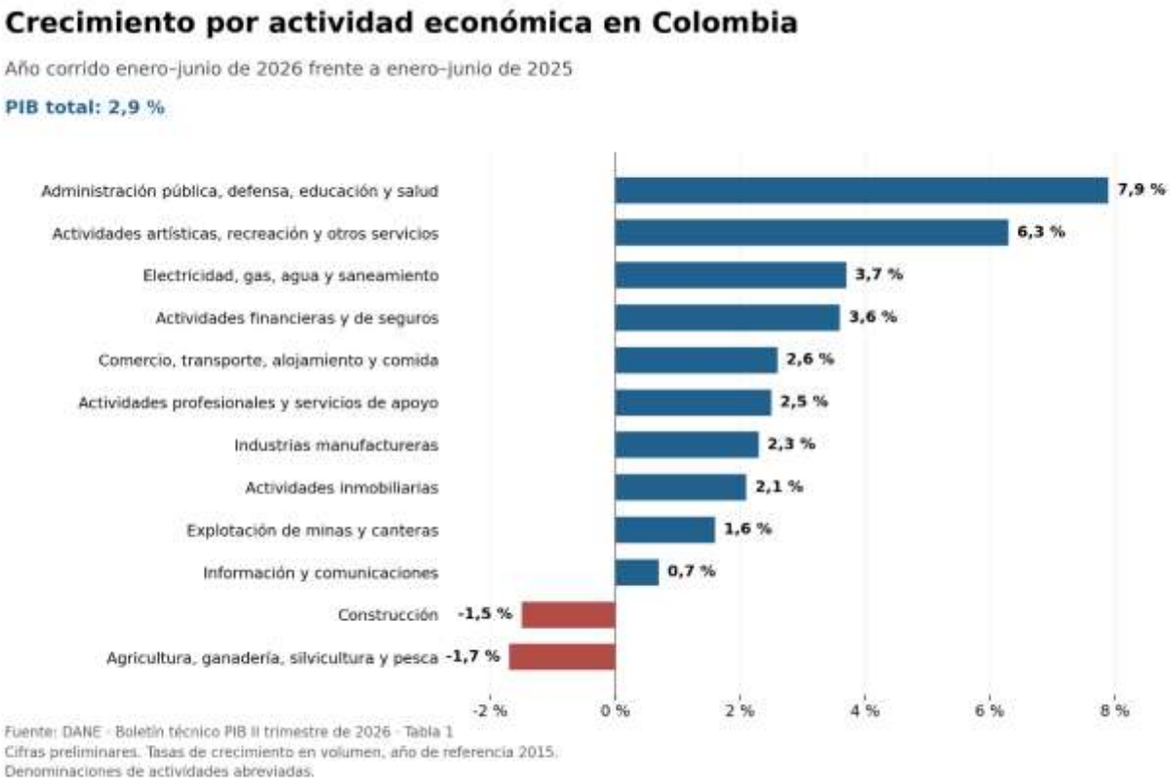
Fuente: DANE, Boletín técnico del PIB, II trimestre de 2026, tabla 1. [1] Denominaciones abreviadas de las agrupaciones del DANE. dane.gov.co

Nota metodológica: La variación anual compara el segundo trimestre de 2026 con el segundo trimestre de 2025; el año corrido compara enero–junio de ambos años; la variación trimestral compara el segundo trimestre con el primero de 2026 y utiliza la serie ajustada por efectos estacionales y de calendario. Las tasas corresponden a series encadenadas de volumen con año de referencia 2015. dane.gov.co

Análisis para el estudio de mercado

Los resultados muestran una expansión de la economía con diferencias entre sectores. Para efectos de este estudio, el PIB constituye una referencia del entorno económico general; la determinación del presupuesto contractual debe sustentarse adicionalmente en cotizaciones comparables, precios históricos actualizados y condiciones específicas del bien o servicio que se pretende contratar. El crecimiento del PIB, por sí solo, no determina el incremento de los precios del objeto contractual.

Título actualizado del gráfico:
Crecimiento del valor agregado por actividad económica — Año corrido enero–junio de 2026.



Actividades profesionales, científicas y técnicas10

3.5.4 Actividades profesionales, científicas y técnicas



3.5.5 Empleo-Mercado Laboral

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional

Población ocupada según rama de actividad

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación

Total nacional · Agosto 2025-2026

Rama de actividad	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**−126**	**—**
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	−240	−1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	−102	−0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	−91	−0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	−31	−0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	−27	−0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	−17	−0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	−6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	573	571	2,4	−1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH · Boletín técnico de agosto de 2026, tabla 1.

* Incluye explotación de minas y canteras. Poblaciones y variación absoluta en miles de personas. p.p.: puntos porcentuales. Las variaciones se calculan sobre cifras sin redondear; por ello pueden diferir de la resta de los valores mostrados. La suma puede diferir por redondeo y por excluir la categoría "No informa".

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional — Agosto de 2026

En agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue de **23.685 miles de personas**, equivalente a **23.685.000 personas**. Las ramas que más contribuyeron a la disminución de la población ocupada, respecto al mismo mes de 2025, fueron **Industrias manufactureras**, con una contribución de **−1,0 puntos porcentuales**; **Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios**, con **−0,4 puntos porcentuales**; y **Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**, con **−0,4 puntos porcentuales**.

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares — Boletín técnico de agosto de 2026, tabla 1, publicado el 30 de septiembre de 2026.

4. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES. NORMATIVA

APLICABLE A LA ENTIDAD.

(Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998.)

NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.

Normas que regulan las actividades de enseñanza a nivel de educación superior.

NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio.

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por entidades prestadoras de servicios educativos superiores, que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el Concejo Distrital, considera que lo más conveniente es contratar a una universidad pública o privada y acreditada con alta calidad, con experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

En ese marco, el Concejo requiere de una institución con la experiencia acreditada que apoye en la ejecución del proceso de selección de los aspirantes al cargo de SECRETARIO GENERAL, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido o se cuente con la idoneidad y experiencia para tal fin.

Esta necesidad ha sido solventada por la entidad en vigencias anteriores mediante convenios interadministrativos, con instituciones universitarias con personal que reúne la idoneidad y experiencia que se encuentran en condiciones de desarrollar

el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la corporación revisando contrataciones similares con instituciones de educación superior en otras entidades públicas se puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

Vigencia	No de contrato	Entidad	Objeto	Valor	Modalidad
2004	SM-005-2024	Concejo Distrital de Cartagena	Contratación de LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA, CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD PARA QUE ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE CARTAGENA PERIODO 2025 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1904 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS.”	8.000.000	Minima cuantia

2023	cm-008-2023	Concejo Distrital de Cartagena	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICA O PRIVADA, CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD PARA QUE ADELANTE EL CONCURSO PUBLICAO Y ABIERTO DE MERITOS, CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE PERSONERO DISTRITAL DE CARTAGENA PERIODO 2024 2028 DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA, LEY 136 DE 1994, DECRETO 1083 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS Y ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO	$8.600.000	Mínima Cuantía

			DE SECRETARIO GENERAL		
2022	CM-011-2022	Concejo Distrital de Cartagena	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA, CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD PARA QUE ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA PERIODO 2023 DE CONFORMIDAD CON el ARTICULO 313 Y 126 DE	$16.200.000	Mínima Cuantía

			LA CONSTITUCIÓN POLITICA- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2° DEL ACTO LEGISLATIVO NO. 02 DE 2015, LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 06		
			DE JULIO DE 2012, IA LEY 1904 DE 2018, no no. 16 DEL ACUERDO 014 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018 Y DEMÁS NORM AS VIGENTES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS		
2022	CM00 3- 2024	CONCEJO DISTRITAL D E CARTAGEN A	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCIÓN D E EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICA O PRIVADA, CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD PARA QUE ADELANTE Y APOYE**	$15.500.000	MINIM A CUANT ÍA

			LA CONVOCATORIA PÚBLICA, CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE CONTRALORDISTRITAL DE CARTAGENA PERIODO 2022 – 2025 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1904 DE 2018 Y DEMÁS NORMA LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS.”.		

VIGENCIA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL
2021	CONCEJO DE BARRANQUILLA	prestación de servicios para brindar apoyo y adelantar las fases de prueba de conocimiento y acompañamiento al proceso de convocatoria pública para proveer el cargo de secretario general del concejo de Cartagena distrital para el periodo 2022-2023	20.000.000

2021	CONCEJO DE SANTA MARTA	Prestación de servicios para brindar apoyo y adelantar las fases de pruebas de conocimiento y acompañamiento al proceso de elección secretario general del concejo de Cartagena para el periodo 2022-2023	10.000.000
2021	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Brindar asesoría, apoyo y acompañamiento	10.000.000

	DEL MAGDALENA	especializado a la asamblea departamental del magdalena, en preparar, aplicar y evaluar la prueba de conocimiento eliminatoria, pruebas clasificatorias y revisión de documentos de los aspirantes al secretario general del concejo de Cartagena distrital para el periodo 2022-2023.	
2021	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	Contrato Interadministrativo Entre La Universidad Del Magdalena Y La Asamblea Departamental Del Atlántico Para El Acompañamiento En La Convocatoria Pública Del Proceso De Elección secretario general del concejo de Cartagena distrital Para El Período 2022-2023	25.000.000

2022	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA, CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD PARA QUE ADELANTE DOS CONVOCATORIAS PÚBLICAS, CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN PARA EL	$16.000.000
		RESTO DE PERIODO 2022 Y EL PERIODO 2023 DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1904 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS	
2022	CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO	EVALUACION DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	$15.000.000

2024		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR AL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA, EN LA REALIZACION DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCION DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA, PERIODO INSTITUCIONAL 2024	$5.000.000

2023	CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS	PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CAMINADOS A LA REALIZACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CON CRITERIOS DE MERITOS PARA PROVEER EL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO LEGAL 2023	$10.000.000

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible determinar un costo específico para el desarrollo de la actividad a contratar y de acuerdo a diversos factores la información financiera de las instituciones de formación superior que lo integran, no es relevante para determinar el presupuesto del proceso contractual, pero ésta razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo a los servicios contratados y pagados luego del recibido a satisfacción por parte de la corporación, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

5. PERFIL REQUERIDO - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANALISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

- TIPO DE PERSONA: persona Jurídica.
- ENTIDAD: Institución de educación superior
- ACREDITACIÓN: Alta calidad.
- EXPERIENCIA. Experiencia comprobada en relación con el objeto a contratar.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación es el siguiente:

80111700 - Reclutamiento de personal
80111701 - Servicios de contratación de personal
80111702 - Servicios de comprobación de referencias o antecedentes
80111703 - Servicios de preselección de hojas de vida o currículum vitae

Análisis del Mercado

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso es el sector terciario o de servicios, dicho sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio de productos en general, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, servicios de diagnósticos de gestión y asesorías, los servicios profesionales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y el comercio de bienes en general. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacionaly del producto nacional.

De igual forma, en este sector se encuentran incluidos los servicios profesionales en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con el Consejo Nacional de Acreditación de la República de Colombia, Organismo de naturaleza académica que depende del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), integrado por personas de las más altas calidades científicas y profesionales, cuya función esencial es la de promover y ejecutar la política de acreditación adoptada por el CESU y coordinar los respectivos procesos. Para ello, revisa el proceso de acreditación, lo organiza, lo fiscaliza, **da fe de su calidad y finalmente recomienda al Ministro de Educación Nacional acreditar los** programas e instituciones que lo merezcan.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Acreditación de la República de Colombia existen 107 Instituciones Educativas acreditadas en alta calidad activas en el país[1], de las cuales 41 pertenecen al sector público y 66 al sector privado.

Como quiera que en la Ley 1904 de 2018, en el Acto Legislativo 4 de 2019 oen la resolución 728 de 2019 no se regularon temas tan específicos como el valor que se debe pagar a las instituciones educativas, si es procedente contratar de manera directa con las instituciones educativas, si debe realizar un proceso de selección diferente, o si existe un tope al valor de los contratos que se realicen con instituciones educativas para que ejecuten las convocatorias públicas para la elección de contralores, será el Concejo Distrital, el que determine dentro del proceso de contratación estatal la cuantía del mismo y teniendo en cuenta el histórico de los procesos adelantados en la vigencia pasada, se estima el valor en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) amparado por el CDP 164 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2026.

Para determinar el valor de estas contrataciones se ha determinado por diferentes criterios, tales como, los precios históricos, los precios del mercado y los precios de referencia.

Precios Históricos; En relación al primero, resolvió adoptar unos criterios objetivos para fijar los precios de los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se celebren con personas naturales y destacando los requisitos de idoneidad, experiencia, grado de responsabilidad y el número de actividades por desarrollar del contratista, disponibilidad de tiempo y la complejidad del objeto contractual, la tabla es la siguiente:

CARLOS TRES PALACIOS FIGUEROA.
Profesional universitario código 009, grado 15.
Director financiero